ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No (4171.010.21. 064)DE 2018
(Julio 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. 4171.010.32.1.021 DE 2018"

El suscrito Secretario de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 modificado por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 del 3 de enero de 2017, y demás; y

CONSIDERANDO:

- Que los servidores públicos tendrán en consideración que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

- Que de conformidad a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, se reglamentaron los procesos de contratación pública.

- Que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

- Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

- Que a través del Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0002 de enero 3 de 2.017, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los Secretarios, Directores de Despacho, Directores técnicos y Jefes de Oficina para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales, incluidos los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

- Que en ejercicio de esta competencia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaria de Desarrollo Económico, publicó el 29 de junio de 2018, mediante SECOP II, el proceso competitivo No. 4171.010.32.1.021 de 2018", para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para brindar herramientas técnicas de emprendimiento para jóvenes de las comunas 10, 11 y 21, desarrollando estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo de estas poblaciones, para la generación de*

de Cali". BP N° 07047713, "fortalecimiento al emprendimiento social innovador de la población vulnerable de la comuna 11 de Santiago de Cali". BP N°. 07047732 y "mejoramiento de capacidades para el emprendimiento en personas vulnerables de la comuna 21 de Santiago de Cali" BP N° 07047735."

- Que el día 12 de Julio de 2018, a las 11:00 am, conforme al cronograma señalado en la Invitación-Pliego Definitivo, se efectuó el cierre del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.020 de 2018, donde se constató el recibo de cinco (05) propuesta(s), como se relaciona a continuación: (i) FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO por valor ofertado de ($580.649.844), (ii) FUNDACION TEJIDO SOCIAL CALI por un valor ofertado de ($501.545.787), (iii) FUNDACION GESTION Y ESTRATEGIA SOCIAL por valor ofertado de ($501.941.644), (iv) CENTRO DE ACCIÓN POPULAR CENAPULAR por valor ofertado de ($636.310.644) y (v) ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE por valor ofertado de ($545.501.644)

- Que, a través de documento del (12) de julio de 2018, se designó al comité evaluador de la siguiente manera: "*el Comité Asesor Evaluador, queda integrado por los siguientes profesionales (…): Rafael Augusto Soto Oñate, Diego Fernando Ochoa Calambas y Alejandro Benitez Carmona".*

- Que el 16 de julio de 2018, se publicó un primer informe final de Evaluación del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.021 de 2018, en el cual, el comité evaluador **RECHAZABA** las propuestas presentada por FUNDACION TEJIDO SOCIAL CALI por no cumplir con el requisito de experiencia, FUNDACION GESTION Y ESTRATEGIA SOCIAL, por no tener capacidad jurídica en virtud de que el objeto social de la entidad difieren abiertamente con el objeto del convenio a desarrollar y CENTRO DE ACCIÓN POPULAR CENAPULAR, por no cumplir con el requisito de experiencia.

- Que la FUNDACION TEJIDO SOCIAL CALI, presentó mediante mensajes de los días 19 y 21 de julio de 2018, observaciones al informe final de evaluación, he hizo aclaraciones que le permitieron al comité verificar que en efecto si cumplían con el requisito de la experiencia requerida para participar en el proceso. Por lo que se hizo necesario la publicación de un nuevo Informe Final II, para realizar la corrección habilitando la fundación y proceder a la evaluación de la puntuación de esta.

- Que el 26 de julio de 2018, se publicó el segundo informe final de Evaluación del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.021 de 2018, en el cual, el comité evaluador **RECHAZABA** las propuestas presentada por FUNDACION GESTION Y ESTRATEGIA SOCIAL, por no tener capacidad jurídica en virtud de que el objeto social de la entidad difiere abiertamente con el objeto del convenio a desarrollar y CENTRO DE ACCIÓN POPULAR CENAPULAR, por no cumplir con el requisito de experiencia

- Que, de igual forma, en el informe final II el comité evaluador habilitó la propuesta presentada por la FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO, FUNDACION TEJIDO SOCIAL CALI y ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE, las cuales cumplieron con todos los requisitos exigidos, y por lo cual se procedió a hacer la evaluación y verificación de los criterio de ponderación y calificación.

- Que la evaluación de los criterios de ponderación y calificación realizada en el Informe Final II, arrojo la siguiente puntuación FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO obtuvo 550 puntos, FUNDACION TEJIDO SOCIAL CALI obtuvo 500 puntos y ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE obtuvo 400

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No (4171.010.21.064)DE 2018
(Julio 30)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. 4171.010.32.1.021 DE 2018"

correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, condiciones de experiencia y requisitos técnicos establecidos en la invitación y teniendo en cuenta el proceso de verificación respecto a los criterios de ponderación recomiendan adjudicar el proceso competitivo No.4171.010.32.1.021 de 2018 al proponente FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO, con Nit. No.900.251.011, representada legalmente por Carlos Alberto Medina Betancourth, al ser la propuesta habilitada y con mayor puntaje obtenido en los criterios de ponderación".

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

Artículo Primero: adjudicar el proceso competitivo no. 4171.010.32.1.021 de 2018 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para brindar herramientas técnicas de emprendimiento para jóvenes de las comunas 10, 11 y 21, desarrollando estrategias para promover y fortalecer el emprendimiento productivo de estas poblaciones, para la generación de ingresos a través del emprendimiento en Santiago de Cali de conformidad con las fichas "capacitación para el emprendimiento a población vulnerable de la comuna 10 de Santiago de Cali". BP N° 07047713, "fortalecimiento al emprendimiento social innovador de la población vulnerable de la comuna 11 de Santiago de Cali". BP N°. 07047732 y "mejoramiento de capacidades para el emprendimiento en personas vulnerables de la comuna 21 de Santiago de Cali" BP N° 07047735*", a la FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO, con Nit. No.900.251.011, representada legalmente por Carlos Alberto Medina Betancourth, propuesta económica por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($580.649.844), que corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Municipio por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($419.701.644), y el valor del aporte en especie del Asociado por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES NOVENIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCCIENTOS PESOS MCTE. ($160.948.200).

Artículo Segundo: El presente acto se entiende notificado personalmente al señor Carlos Alberto Medina Betancourth, quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACÍFICO, con la publicación correspondiente en el SECOP II.

Artículo Tercero: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable, por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Cuarto: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co , en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de julio de 2018.

JULIAN FERNANDO GONZALES JURI
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Julián Castrillón Orozco – Contratista
Revisó: César Augusto Valencia Peña – Profesional Especializado